



ANEXO I AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO "CENTRO DE FISIOTERAPIA" EN
HUESCA.

ANEXO I

SITUACIÓN:	AVDA JUAN XXIII, 7, BAJO, LOCAL 1, HUESCA
PETICIONARIO:	FISIOSCA S.L.
ARQUITECTOS:	ESTHER ANZANO LABORDA SLU Y NURIA ALASTRUÉ AZÓN
FECHA:	JUNIO DE 2026

PÁGINA EN BLANCO

ANEXO I AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE
ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO "CENTRO DE FISIOTERAPIA" EN
HUESCA.

JUNIO DE 2026

ESTHER ANZANO LABORDA SLU Y NURIA ALASTRUÉ AZÓN

Documentación escrita

PÁGINA EN BLANCO

Esther Anzano Laborda y Nuria Alastrué Azón, con número de colegiadas 3.874 y 6.413 respectivamente, como arquitectas redactoras del presente anexo:

EXPONEN:

En relación con el expediente 5976/2026 se adjunta el presente anexo con el fin de subsanar los reparos especificados en el informe técnico recibido.

DOCUMENTACIÓN.

Previamente a abordar estas respuestas, se informa de los cambios decididos por la propiedad (se adjunta plano de distribución previsto).

La propiedad ha decidido trasladar el espacio destinado a zona de espera al área de acceso, integrándolo junto con la zona de recepción y situándolo con carácter previo a la zona asistencial. Como consecuencia de esta modificación, se elimina el espacio inicialmente previsto para readaptación y ejercicio terapéutico.

De este modo, el circuito asistencial que seguirá el paciente será el siguiente: en primer lugar, accederá al centro y permanecerá en la sala de espera; posteriormente, el personal del centro le indicará la cabina de fisioterapia en la que será atendido.

Asimismo, se informa que la propiedad ha decidido que la "cabina 3" no será acondicionada por el momento para dicho uso; a la entrada en funcionamiento del centro, la destinará como despacho privado y valorarán en un futuro, su entrada en funcionamiento como "cabina de fisioterapia".

1.- Debe aclarar cómo se produce la ventilación del aseo ya que no figura en los planos.

Se menciona la existencia de un filtro F9 en la aspiración de la ventilación, no obstante, no se aprecia en los planos la ubicación del mismo.

Se aclara que la ventilación de ambos aseos se realiza mediante extracción mecánica, habiéndose previsto la instalación de extractores de baño **S&P serie SILENT-100 CZ** en cada uno de ellos, garantizando la renovación de aire de los recintos conforme a la normativa de aplicación.

EXTRACTORES DE BAÑO Serie SILENT-100



PRESTACIONES - MODELOS

	CZ	CRZ	CHZ	CHZ VISUAL	CDZ	CZ 12V
LUZ PILOTO	•	•	•	•	•	•
COMPUERTA ANTIRRETORNO	•	•	•	•	•	•
TEMPORIZADOR REGULABLE (ENTRE 1-30 MIN.)		•	•	•	•	*
HUMIDISTATO REGULABLE			•	•		
DETECTOR DE PRESENCIA					•	
RODAMIENTOS A BOLAS	•	•	•	•	•	•

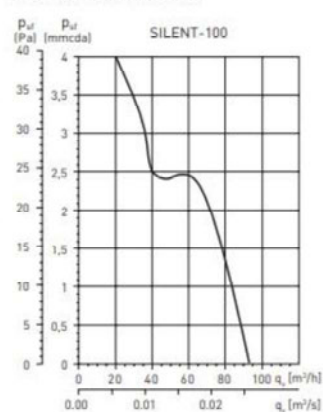
* Utilizando el transformador CT-12/14R.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

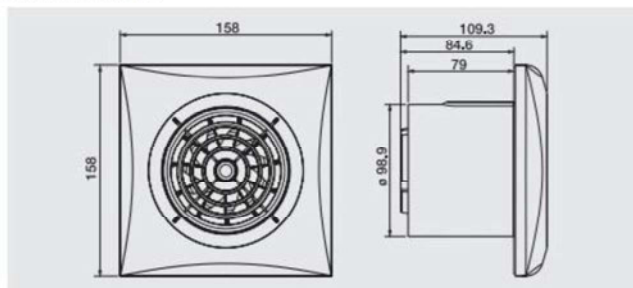
Modelo	Velocidad (r.p.m.)	Potencia absorbida descarga libre (W)	Tensión (V) 50 Hz	Nivel presión sonora (dB(A)) a 3 m *	Caudal en descarga libre (m³/h)	Aislamiento/ Protección	Ø conducto (mm)	Peso (kg)
SILENT-100	2400	8	230	26,5	95	Clase II / IP45	100	0,57
SILENT-100 12V	2320	13	12	26,5	95	Clase III / IP57	100	0,57

* Medido a descarga libre.

CURVA CARACTERÍSTICA



DIMENSIONES (mm)



Asimismo, se informa, que se ha decidido instalar recuperador de calor **Climavent mod. RECAF-140 doble flujo, velocidad variable**, en lugar del extractor en línea VORTICE línea 250VO previsto.

Se instalará doble filtración F7+F9.

Nuria Alastrué Azón – Arquitecto

Esther Anzano Laborda-Arquitecto en repres. ESTHER ANZANO LABORDA S.L.

Se aporta documentación gráfica actualizada.

A continuación, se aporta justificación de los cálculos de ventilación dando cumplimiento a cada tipo de sala y/o zona en función de su factor de ocupación:

Para el cálculo de ocupación se ha tenido en cuenta la densidad de ocupación de las distintas zonas en que se encuentre dividido el local. Dicho cálculo se ha realizado conforme a las densidades de ocupación establecidos en la tabla 2.1 del DB SI-3 Densidades de ocupación.

Dado que las modificaciones planteadas afectan al programa funcional del centro, se detallan a continuación los factores de ocupación conforme a dichas variaciones:

Uso Previsto	Zona, tipo de actividad	Ocupación (m ² /persona)
Cualquiera	Zonas de ocupación ocasional y accesibles únicamente a efectos de mantenimiento: salas de máquinas, locales para material de limpieza, etc.	Ocupación nula
	aseos de planta	3
Administrativo	zonas de oficinas	10
	Vestíbulos generales y zonas de uso público	2
Hospitalario	Salas de espera	2
	Servicios ambulatorios y de diagnóstico	10
Archivos, almacenes	-	40

Coeficientes utilizados de acuerdo a la tabla 2.1. Densidades de ocupación

*** Densidades de ocupación aplicables en función de configuraciones específicas**

Cuando la configuración no sea típica, por ejemplo porque la planta contenga grandes archivos, muchas salas de reuniones de gran superficie, grandes zonas de circulación, etc., la aplicación de dichas densidades globales de planta o zona puede conducir a ocupaciones poco realistas, tanto por exceso como por defecto, por lo que en tales casos se debe calcular la ocupación de la planta diferenciando zonas y teniendo en cuenta que algunas de ellas es posible que no aporten ocupación propia: archivos, vestíbulos y zonas de circulación, almacén, etc.

****Ocupación alternativa de aseos y vestuarios**

En el cálculo de la ocupación total de todo un establecimiento, los aseos y los vestuarios no añaden ocupación propia. No obstante, en establecimientos con una gran ocupación y con aseos y vestuarios en los que se pueda llegar a acumular un número apreciable de personas (p. ej. aeropuertos, grandes discotecas, teatros, recintos feriales, etc.) en los que, además de la evacuación global del establecimiento, sea necesario analizar también la evacuación de una zona que contenga dichos recintos, puede ser necesario asignarles una ocupación propia conforme a la tabla 2.1.de SI 3-2, es decir 1 persona/3 m2 en el caso de los aseos y 1 persona/2 m2 en el caso de los vestuarios, si bien dicha ocupación solo se aplicaría a efectos de dicho análisis de zona, ya que por ser alternativa y no simultánea no se tendría en cuenta para la ocupación total del establecimiento.

Recinto o planta	Tipo de uso	Zona, tipo de actividad	Superf. (m²)	Ocupación (m²/persona)	Nº de personas
Recepción	Administrativo	Zonas de oficinas	9.85	10m²/persona	1
Sala de espera	Hospitalario	Salas de espera	9.95	2m²/persona	5
Acceso	Cualquiera	Ocasional	6.52	Alternativa	0
Pasillo	Cualquiera	Ocasional	16.63	Alternativa	0
Distribuidor	Cualquiera	Ocasional	12.98	Alternativa	0
Cabina 1	Hospitalario	Servicios ambulatorios y de diagnóstico	15.17	10m²/persona	2
Cabina 2	Hospitalario	Servicios ambulatorios y de diagnóstico	16.01	10m²/persona	2
Despacho privado	Administrativo	Zonas de oficinas	9.88	10m²/persona	1
Cabina 4	Hospitalario	Servicios ambulatorios y de diagnóstico	10.72	10m²/persona	1
Vestuario	Cualquiera	Ocasional	3.40	Alternativa	0
Aseos	Cualquiera	Ocasional	9.07	Alternativa	0
Vestíbulo previo	Archivos, almacenes	-	3.75	40m²/persona	1

Ocupación alternativa de aseos y vestuarios

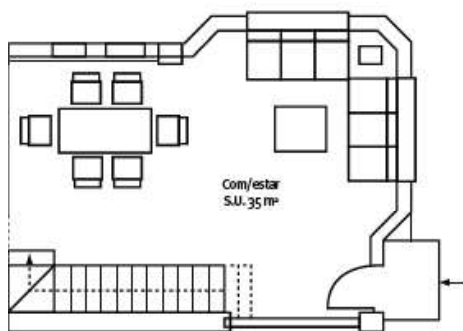
En el cálculo de la ocupación total de todo un establecimiento, los aseos y vestuarios no añaden ocupación propia, al ser ocupación alternativa y no simultánea. Por lo que no se tiene en cuenta para la ocupación total del establecimiento y, por lo tanto, la ocupación será de **13 personas**.

No obstante, Si bien el CTE DB SI asigna una ocupación de 1 persona por cabina en usos asimilables a consulta, en el presente caso el uso real de las cabinas de fisioterapia implica la presencia simultánea de paciente y fisioterapeuta. En consecuencia, se adopta una ocupación de 2 personas por cabina, por ser más representativa de la situación real y más desfavorable a efectos de evacuación.

Por tanto, la ocupación total considerada en relación a la evacuación de ocupantes (CTE DB SI-3) será de **15 personas (*)**.

**Se ha contemplado el caso más desfavorable de que el actual despacho privado pueda entrar en funcionamiento en un futuro como cabina de fisioterapia.*

Se aclara que, para el cálculo de la **ventilación de dicho local, se han aplicado los criterios definidos en el RITE. En consecuencia, se ha considerado la ocupación real prevista según el uso previsto, y no en función de la ocupación máxima resultante de los criterios de evacuación y seguridad definidos en el CTE DB SI.**



Planta baja

1.2.2 Ventilación de locales (RITE)

El caudal de ventilación de los locales se establece en función de la calidad del aire interior (Tabla 12).

IDA 1	Aire de óptima calidad: hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías.
IDA 2	Aire de buena calidad: oficinas, residencias (locales comunes de hoteles y similares, residencias de ancianos y de estudiantes), salas de lectura, museos, salas de tribunales, aulas de enseñanza y asimilables y piscinas.
IDA 3	Aire de calidad media: edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.
IDA 4	Aire de calidad baja: no se debe aplicar.

Tabla 12: Categorías del aire interior en función del uso de los edificios

El RITE establece 5 métodos para el cálculo del caudal de aire exterior de ventilación. De los cinco métodos, dos son métodos indirectos donde el caudal se determina por la ocupación o por la superficie de los locales. Los otros tres métodos son directos, donde el caudal de ventilación se determina a partir de la carga contaminante del edificio.

La carga contaminante sensorial del edificio depende de la carga sensorial de las personas (*olf/ocupante*) y de la propia contaminación del edificio (*olf/superficie*). Cuando el método directo del cálculo de la ventilación

se base en el nivel de CO₂, se deberá conocer la producción de CO₂ de los ocupantes. La Tabla 13 muestra la carga sensorial en *olf* y la producción de CO₂ de los ocupantes de los edificios en función de su actividad.

	Tasa metabólica met	Carga sensorial olf/ocupante	CO ₂ l/h por ocupante
Sala de espera	1,0	1,0	19
Oficina	1,2	1,0	19
Sala de conferencias, auditorio	1,2	1,0	19
Cafetería, restaurante	1,2	1,0	19
Aula	1,2	1,3	19
Guardería*	1,4	1,2	18
Comercio (clientes sentados)	1,4	1,0	19
Comercio (clientes de pie)	1,6	1,5	19
Grandes almacenes	1,6	1,5	19

* La tasa metabólica de los niños en un jardín de infancia es de 2,7 met. Al ser su superficie corporal la mitad (aprox.), la tasa normalizada para adultos de 1,8 m² de área superficial se convierte en 1,4 met.

Tabla 13: Carga sensorial en *olf/ocupante* y emisiones de CO₂ en litros/horas por ocupante en función de la actividad metabólica realizada

La ocupación de los edificios y de los locales se realizará en función del uso previsto y no en función de la ocupación máxima calculada mediante el documento DB SI en base a criterios de seguridad. A modo de referencia, la Tabla 14 muestra la ocupación típica de los locales en función del uso previsto.

Tipo de uso	m ² /ocupante
Oficinas paisaje	12
Oficinas pequeñas	10
Salas de reuniones	3
Centros comerciales	4
Aulas	2,5
Salas de hospital	10
Habitaciones de hotel	10
Restaurantes	1,5

Tabla 14: Superficie de suelo por ocupante en m²/ocupante. Tabla 22 de la UNE EN13779:2004 y Tabla 12 de la UNE EN13779:2008

IT 1.1. EXIGENCIA DE BIENESTAR E HIGIENE

IT 1.1.4.2.2. Categorías de calidad del aire interior en función del uso de los edificios

En función del uso del edificio o local, la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, como mínimo, la siguiente:

IDA 1 (aire de óptima calidad): hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías.

IDA 2 (aire de buena calidad): oficinas, residencias (locales comunes de hoteles y similares, residencias de ancianos y de estudiantes), salas de lectura, museos, salas de tribunales, aulas de enseñanza y asimilables y piscinas.

IDA 3 (aire de calidad media): edificios comerciales, cines, teatros, salones de actos, habitaciones de hoteles y similares, restaurantes, cafeterías, bares, salas de fiestas, gimnasios, locales para el deporte (salvo piscinas) y salas de ordenadores.

IDA 4 (aire de calidad baja)

IT 1.1.4.2.3. Caudal mínimo del aire exterior de ventilación

A. Método indirecto de caudal de aire exterior por persona.

a) Se emplearán los valores de la tabla 1.4.2.1 cuando las personas tengan una actividad metabólica de alrededor 1,2 met, cuando sea baja la producción de sustancias contaminantes por fuentes diferentes del ser humano y cuando no esté permitido fumar.

Tabla 1.4.2.1 Caudales de aire exterior, en dm³/s por persona

Categoría	dm ³ /s por persona
IDA 1	20
IDA 2	12,5
IDA 3	8
IDA 4	5

En el caso que nos ocupa consideramos el siguiente aforo y caudal de aire exterior de ventilación:

Partimos de la base de que en cada cabina hay dos personas, fisioterapeuta y paciente, y que en la sala de espera hay cabida para 5 personas, así como la persona que atenderá puntualmente el mostrador de recepción (si bien no se prevé la presencia de personal fijo en el mostrador de recepción, se contempla una persona en dicho puesto para el cálculo de los caudales).

Cabina 1: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Cabina 2: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Cabina 3: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Cabina 4: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Recepción/ Sala de espera: 6 personas x 20 dm³/s por persona = 120 dm³/s = 432 m³/h

TOTAL = 1008 m³/h

Las características del equipo instalado son:

Recuperador de calor Climavent mod. RECAF-140 doble flujo, velocidad variable.

El volumen extraído mínimo será de 1008 m³/h, o lo que es lo mismo, 0,28 m³/s

El caudal máximo posible impulsado/extraído por el recuperador de calor es de 750-1000-1289 m³/h. Potencia: 0,67 kW.

2.- La documentación técnica no es conforme a la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente en el T.M. de Huesca, o normativa que la sustituya.

No se ha justificado esta normativa.

La documentación técnica no es conforme a la ordenanza reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones.

No se ha justificado esta normativa.

El local cumplirá la ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESCA. (B.O.P. HU-N.º 123 de 30 de mayo de 1989), CAPITULO III. MEDIDAS DE PROTECCION ESPECÍFICAS SECCION 1. PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA FRENTE A LA CONTAMINACIÓN POR FORMAS DE LA MATERIA:

Se cumple lo indicado en el Artículo 14 Acondicionamiento de locales:

1.- caudal climatización de 1,36 m³/s (4.920 m³/h):

- $1 < \text{Vol. Aire evacuado} < 4 \text{ m}^3/\text{s}$

-Salida mediante conducto y rejillas, instalando entre ésta y la -máquina, que se situará en el interior, un sistema que amortigüe el ruido y la velocidad del aire como pueden ser silenciosos.

-Salida a $> 3 \text{ m.}$ de ventana situada en plano vertical y $> 2 \text{ m.}$ en plano horizontal situada en el mismo paramento.

-Salida a $> 4,5 \text{ m.}$ de ventana situada en distinto paramento.

-En fachadas: Salida a altura $> 2,5 \text{ m.}$ de la acera.

-Rejilla de 45° de inclinación que oriente el aire hacia arriba.

-Recogida y conducción de agua de condensación.

2.- caudal ventilación de 0,28 m³/s (1.008 m³/h):

- $0,2 < \text{Vol. aire evacuado} < 1 \text{ m}^3/\text{s}$:

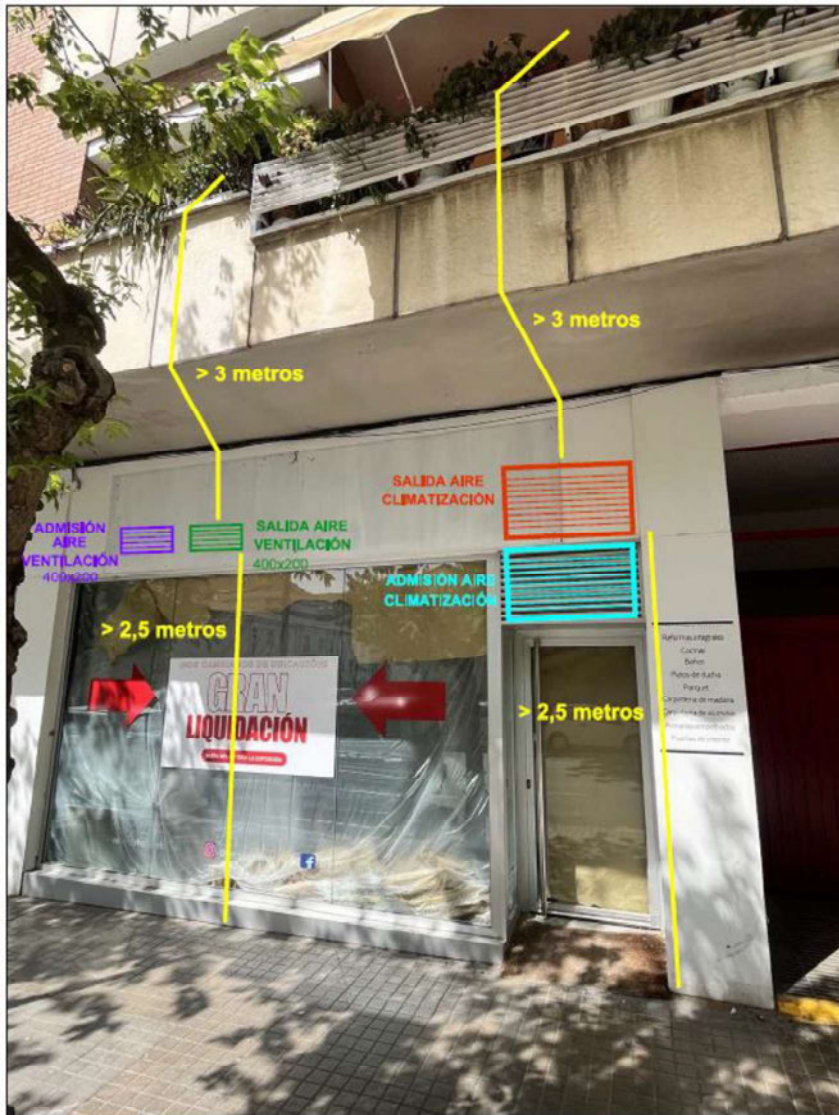
-Salida a $> 2 \text{ m.}$ de ventana situada en mismo paramento.

-Salida a $> 3,5 \text{ m.}$ de ventana situada en distinto paramento.

-En fachadas: Salida a altura $> 2 \text{ m.}$ de la acera.

-Rejilla de 45° de inclinación que oriente el aire hacia arriba.

Se cumple lo indicado anteriormente.



Esquema fachada local

CLIMATIZACIÓN

La instalación de climatización cubre las necesidades de refrigeración y calefacción del local. Se trata de una instalación de aire conducido a partir de un equipo partido bomba de calor con unidad interior por conductos.

El empleo de la bomba de calor (sistema unizona) permite resolver una serie de problemas, tales como el empleo más racional de la energía, la protección del medio ambiente, la reducción del número de equipos en la instalación, el ahorro de espacio y la comodidad de uso, entre otros.

Se instalará una unidad exterior en falso techo, sobre la zona de acceso al local y en contacto con el exterior.

La unidad interior se instalará en falso techo sobre el aseo y distribuirá el aire mediante conductos de impulsión y retorno, fabricados con fibra de vidrio, a través de difusores circulares y el retorno a través de rejillas de aluminio con lamas inclinadas. y compuerta de regulación.

Las características principales de los equipos son las siguientes:

- Unidad exterior: DAIKIN modelo AZAS-100 MV

UNIDADES EXTERIORES				ARXM35A9* ⁽ⁿ⁾	ARXM50A8* ⁽ⁿ⁾	ARXM60A* ⁽ⁿ⁾	ARXM71A* ⁽ⁿ⁾	AZAS100MV
Caudal de aire	Refrigeración	Nominal	m³/min	36	46,6	46,6	46,6	69
	Calefacción			28,3	44,1	44,1	44,1	82
Tipo de compresor				SWING	SWING	SWING	SWING	SWING
Refrigerante R-32	kg / TCO ₂ eq / PCA			0,95 / 0,65 / 675	0,95 / 0,65 / 675	1,15 / 0,78 / 675	1,15 / 0,78 / 675	2,60 / 1,76 / 675
Dimensiones	Alto		mm	610	610	734	734	990
	Ancho		mm	923	923	954	954	940
	Fondo		mm	367	367	401	401	380
Peso			Kg	36	40	49	49	72
Presión sonora	Refrigeración	Nominal	dBA	49	48	48	52	53
	Calefacción		dBA	49	49	49	52	57
Nivel de potencia acústica			dBA	58	61	63	65	70
Carga de refrigerante para			m	10	10	10	10	20

- Unidad Interior DAIKIN SKY AIR ACTIVA ADE 100A

UNIDADES INTERIORES DE CONDUCTOS				ADEA35A* ^{<n>}	ADEA50A* ^{<n>}	ADEA60A* ^{<n>}	ADEA71A* ^{<n>}	ADEA100A* ^{<n>}	ADEA125A* ^{<n>}
Caudal de aire	Refrigeración	(A/B)	m³/min	15 / 10,5	15 / 10,5	18 / 12,5	18 / 12,5	29 / 23	34 / 23,5
	Calefacción			15 / 10,5	15 / 10,5	18 / 12,5	18 / 12,5	29 / 23	34 / 23,5
Presión disponible	Nominal / Alta		Pa	30 / 150	30 / 150	30 / 150	30 / 150	40 / 150	50 / 150
Velocidades del ventilador			Nº	3	3	3	3	3	3
Dimensiones	Alto		mm	245	245	245	245	245	245
	Ancho		mm	700	700	1.000	1.000	1.400	1.400
	Fondo		mm	800	800	800	800	800	800
Peso			Kg	28,0	28,0	28,0	35,0	46,0	46,0
Presión sonora	Refrigeración	(A/B)	dBA	35 / -	35 / -	30 / -	30 / 25	34 / 30	37 / 32
	Calefacción		dBA	37 / -	37 / -	31 / -	31 / 25	36 / 30	38 / 32
Nivel de potencia acústica			dBA	60	60	56	56	58	62

El control de temperatura será con termostato de ambiente cableado, uno para cada unidad interior.

Para obtener ACS, se instalará un termo eléctrico de 50L en el almacén, próximo al vestuario.

Los aparatos destinados al acondicionamiento térmico del local tienen las siguientes características:

- Están integrados en las distintas alturas de cubierta.
- Cuentan con instalación de recogida y conducción, a instalación interior de saneamiento, del agua procedente de las condensaciones producidas en los mismos.
- El aire de expulsión no tendrá nunca una concentración de CO superior a 30 p.p.m.

- No existen huecos en la dirección vertical desde los puntos de salida del aire de expulsión; y los existentes en la dirección horizontal, tanto propios como ajenos, quedaran a una distancia superior a 2 m.

VENTILACIÓN

En función del uso del local, la categoría de calidad del aire interior (IDA) que se deberá alcanzar será, como mínimo, la siguiente:

IDA 1 (aire de óptima calidad): hospitales, clínicas, laboratorios y guarderías. 20 l/s·pers

Tal como se ha especificado en el punto anterior, el aforo y caudal de aire exterior de ventilación:

Cabina 1: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Cabina 2: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Cabina 3: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Cabina 4: 2 personas x 20 dm³/s por persona = 40 dm³/s = 144 m³/h

Recepción/ Sala de espera: 6 personas x 20 dm³/s por persona = 120 dm³/s = 432 m³/h

TOTAL = 1.008 m³/h

Para la ventilación y renovación del aire interior del local se instalará un recuperador de calor.

Un recuperador de calor es un equipo que permite recuperar parte de la energía del aire climatizado del interior de una estancia o local, a través del sistema de ventilación mecánica de dicho aire, mediante un intercambiador que pone en contacto el aire interior que se extrae con el del exterior que se introduce, sin que se mezcle el aire de los dos circuitos.

En invierno funciona calentando el aire frío que entra del exterior, mientras que en verano permite enfriar el aire caliente del exterior, disponiendo además de unos filtros que reducen el nivel de contaminantes y mejorando considerablemente la calidad de dicho aire.

Como exige la normativa actual, cualquier vivienda o local comercial requiere un sistema de ventilación para renovar el aire interior hacia el exterior y simultáneamente coger aire del exterior, permitiéndose mantener la calidad del aire interior, de forma que incorporando este equipo reduciremos el consumo energético de forma considerable.

Las características del equipo instalado son:

Recuperador de calor Climavent mod. RECAF-140 doble flujo, velocidad variable.

El volumen extraído mínimo será de 1008 m³/h, o lo que es lo mismo, 0,28 m³/s

El caudal máximo posible impulsado/extraído por el recuperador de calor es de 750-1000-1289 m³/h. Potencia: 0,67 kW.

El local cumplirá la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

El Artículo 12 de la Ordenanza municipal limita los niveles de inmisión de ruido en el ambiente exterior para zonas residenciales a 55 dBA en horario de día y a 45 dBA en horario de noche.

Tipo de zona urbana	Día dB(A)	Noche dB(A)
Zona con equipamiento sanitario	45	35
Zona con residencia, servicios terciarios no comerciales o equipamientos no sanitarios	55	45
Zona con actividades comerciales	65	50
Zona con actividades industriales o servicios urbanos excepto servicios de la administración	70	55

El nivel de presión sonora nominal de la unidad exterior de climatización DAIKIN modelo AZAS-100 MV es:

Calefacción: 57 dBA

Refrigeración: 53 dBA

A partir de la siguiente fórmula podemos calcular la atenuación del sonido hasta el hueco de la vivienda más próxima:

$$NPS_2 = NPS_1 - 20 \log \left(\frac{R_2}{R_1} \right),$$

donde:

- NPS_1 - Nivel de presión acústica en el punto 1;
- NPS_2 - Nivel de presión acústica en el punto 2;
- R_1 - Distancia de la fuente sonora al punto 1;
- R_2 - Distancia de la fuente sonora al punto 2.

Si tomamos una distancia a la fuente de 4 metros, obtenemos una atenuación por distancia de 12,04 dB.

Por lo que el nivel de presión sonora de la unidad de climatización en el caso más desfavorable será de **44,96 dB**, quedando por debajo de los niveles que marca la ordenanza municipal.

Con el fin de paliar la transmisión de vibraciones a la estructura, se asentarán las diferentes máquinas sobre sujeciones fijadas al forjado del techo y apoyadas sobre silentblocks.

3.- Se deberán tomar todas las medidas posibles para que la rampa de entrada no suponga un riesgo para la seguridad de las personas garantizando que el solado posee una resistencia al deslizamiento de clase 3 mínimo.

Se ejecutará de acuerdo a estas medidas.

4.- Debe justificar si se utilizan agujas o elementos que se deban desechar como residuos peligrosos o infectocontagiosos.

Se informa que en el centro sanitario se realizan servicios de aplicación de la técnica de punción seca como parte del tratamiento fisioterapéutico de alteraciones musculoesqueléticas. La actividad incluye la valoración funcional del paciente, la identificación de puntos gatillo miofasciales y otras disfunciones musculares, la inserción de agujas estériles en los tejidos afectados con fines terapéuticos y el seguimiento de la evolución clínica. El tratamiento puede complementarse con terapia manual, ejercicio terapéutico, educación sanitaria y otras técnicas de

fisioterapia orientadas a la reducción del dolor, la mejora de la movilidad y la recuperación funcional.

Como consecuencia de dicha actividad, se generarán residuos sanitarios específicos, incluyendo material punzante y cortante, que serán gestionados conforme a la normativa vigente en materia de residuos sanitarios y residuos peligrosos.

A efectos de justificar la correcta gestión de estos residuos, en el apartado de Anexos se aporta la siguiente documentación:

- Registro de inscripción del centro sanitario como **Productor de Residuos Peligrosos de Aragón**.
- Contrato suscrito con la empresa **PSH SERKONTEN**, autorizada para la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos higiénico-sanitarios mediante contenedores específicos.

En Huesca, junio de 2026

Las arquitectas:

Esther Anzano Laborda

Nuria Alastrué Azón

ESTHER ANZANO LABORDA SLU

PÁGINA EN BLANCO

ANEXO I AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO “CENTRO DE FISIOTERAPIA” EN HUESCA.

JUNIO DE 2026

ESTHER ANZANO LABORDA SLU Y NURIA ALASTRUÉ AZÓN

Anexos

Nuria Alastrué Azón – Arquitecto
Esther Anzano Laborda-Arquitecto en repres. ESTHER ANZANO LABORDA S.L.

PÁGINA EN BLANCO

INSCRIPCIÓN REGISTRO PRODUCTOR RESIDUOS PELIGROSOS DE ARAGÓN

PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS < 10 t/AÑO

Con fecha 09 de junio de 2026 ha tenido entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, su comunicación previa como Productor de Residuos Peligrosos cuyos datos principales son:

Número Expediente:	G500300/05/2026/0629
Titular:	B26710715 FISIOSCA S.L., representado por FELIPE SORIA RODRIGUEZ
Correo electrónico:	fisiosca.active@gmail.com
Tipo de trámite:	05A Alta
Denominación centro:	No procede
Dirección centro productor:	AVENIDA JUAN XXIII, 7 - BJ HUESCA, Huesca

Primero. El artículo 3 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, atribuye al director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre los que se incluye el presente procedimiento.

Segundo. La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su artículo 35 el procedimiento de comunicación previa al inicio de las actividades de producción y gestión de residuos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma para su posterior traslado al Registro Estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la citada Ley.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, RESUELVO:

Inscribir el centro productor de residuos arriba indicado y detallado en el ANEXO II asignándole el número AR/PP – 26904 con las condiciones establecidas en el anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

ANEXO I CONDICIONADO

1.- La empresa deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

2.- No será necesario presentar la memoria resumen anual de producción de residuos peligrosos señalada en el artículo 65.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, siempre y cuando todos los traslados de residuos peligrosos hayan sido documentados a través de la aplicación electrónica eSIR. En caso contrario, deberán presentar la memoria anual antes del 1 de marzo del año posterior a que se refiera la memoria, con los medios y procedimientos que establezca el Servicio de Control Ambiental.

3.- El productor de los residuos deberá cumplir con todas las prescripciones establecidas para los Productores de Residuos Peligrosos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en la demás normativa que les sea de aplicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 35.5 de la citada Ley deberán presentar una declaración responsable cuando cesen su actividad, a efectos de dar de baja la presente inscripción.

4.- En caso de contar con residuos peligrosos de origen sanitario, se deberá cumplir la normativa de aplicación y en concreto lo dispuesto en el Decreto 29/1995, de 21 de febrero.

5.- La inscripción se concede para los residuos y cantidades declarados en la comunicación previa y que se señalan en el anexo II de la presente Resolución. Cualquier cambio o modificación sustancial que se produzca en los datos aportados deberá ser comunicada mediante el procedimiento establecido para las modificaciones de la presente inscripción.

6.- Las personas físicas o jurídicas objeto de la presente inscripción tendrán la consideración de entidades o empresas registradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

7.- La presente inscripción se otorga sin perjuicio e independientemente de los requisitos y normativas específicas de competencia estatal autonómica, provincial, municipal o de cualquier otro organismo.

ANEXO II DATOS INSCRIPCION
NUMERO INSCRIPCION PRODUCTOR RESIDUOS PELIGROSOS AR/PP: 26904
TITULAR DEL CENTRO

RAZÓN SOCIAL	CIF	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CNAE
FISIOSCA S.L.	B26710715	AVENIDA JUAN XXIII, 7 - BJ	HUESCA	Huesca	8690 - Otras actividades sanitarias

CENTRO PRODUCTOR

Nº AR/PP	Nº NIMA	DIRECCIÓN	CATASTRAL	UTM HUSO 30 X	UTM HUSO 30 Y
26904	2200049600	AVENIDA JUAN XXIII, 7 - BJ HUESCA, Huesca	3882702YM1638B0092IQ	7 13692	4667983

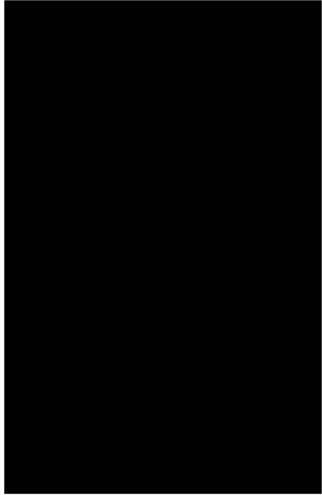
RESIDUOS

CÓDIGO LER O LER-RAEE DEL RESIDUO	t/AÑO	HP ⁽¹⁾
18 01 03* Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	0,01	HP 9 Infeccioso

⁽¹⁾ Características de los residuos según el Reglamento UE nº 1357/2014 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por el que se sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

Fecha	Tipo		Alta	Código cliente	CP204924	Contrato Nº	Pendiente	Presupuesto	SQ000085680-01	Tipo contrato	Contrato en firme	Anual
Clif	B26710715			Segmento	SERVICIOS			Subsegmento	Otros servicios			
N. Comercial	FISIOCA			Dirección Fiscal	AVDA JUAN XXIII			Número			Piso	
Nombre Fiscal	FISIOSCA SL			Población	HUESCA			C.P.	22003		Provincia	22
Teléfono				email	fisiosca.active@gmail.com							
Forma Pago	GIRO DOMICILIADO			Condiciones	30 DIAS			IBAN				
Facturación	Al principio			Periodo	Anual			E55220852073100330856842				
Tipo Factura	eFactura			Email Facturas	fisiosca.active@gmail.com							
Periodo contratado desde:	01/07/2026			Hasta:	30/06/2027							
Centro de servicio (Nombre)	Código	Servicio o Producto	División	Mant. período	Importe Unitario	Unidades	Importe Anual / Período Contrato	Imp %	Importe Impuestos	Importe Total	Nº Pedido	Observaciones
CS_FISIOCA	M050105	ALQ. Y MTO. CONTENEDOR BIOSANITARIO 1,5 / 1,8L	Higiene	12	310,810	1	310,81	10,00	31,08	341,89		felipe soria 619051922 horario de 09:00 a 20:00
SUBTOTAL SERVICIO HIGIENE												
310,81 31,08 341,89												
TOTAL ANUAL												
310,81 31,08 341,89												
Centro de servicio (Nombre)	Dirección de servicio		Cód Postal	Población		Nombre	Email	Teléfono				
CS_FISIOCA	AVDA JUAN XXIII 7		22003	HUESCA								

FIRMA Y CARGO DEL FIRMANTE			OBSERVACIONES			FIRMA Y CÓDIGO DEL GESTOR		
Firmante	FELIPE SORIA		Comercial	DELIO ROSA MORANT		Comercial	DELIO ROSA MORANT	
Cargo			Código	114		Código	114	



Servicio de Contenedores Higiénicos Sanitarios, s.a.u.

ESTE CONTRATO SE RIGE TAMBIÉN POR LAS CONDICIONES GENERALES ENUMERADAS AL DORSO

CLÁUSULAS GENERALES PARA ALQUILER Y/O MANTENIMIENTO

PRIMERA. - INTEGRIDAD

Este contrato está formado por unas condiciones particulares y otras generales, cuyo conjunto forma un todo inseparable. En caso de discrepancia entre unas y otras condiciones, prevalecerán las particulares frente a las generales. Si existiera Acuerdo Marco previo con su empresa, las condiciones acordadas en dicho acuerdo prevalecerán sobre las condiciones de este contrato

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

La realización por parte de PHS SERKONTEN de los servicios específicos descritos en las condiciones especiales del presente, bajo la modalidad contractual de arrendamiento de servicios.

TERCERA. - PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1 PHS SERKONTEN prestará los servicios concertados con los medios técnicos, materiales y humanos descritos en las condiciones especiales del presente.

3.2 El ejercicio concreto de las funciones que comprenden la prestación de los servicios adjudicados serán en todo caso dirigidos y gestionados por PHS SERKONTEN y desarrollados por aquellas personas que la misma designe al efecto, siendo igualmente PHS SERKONTEN la responsable de la organización específica del trabajo a desarrollar de acuerdo con las directrices generales establecidas por LA CONTRATANTE al inicio de la prestación de las funciones encomendadas.

3.3 El calendario y/u horario de prestación de los servicios contratados, se ajustará a lo dispuesto en las condiciones particulares, y su concreta realización y distribución será responsabilidad de PHS SERKONTEN.

3.4 Se considerará que el servicio se ha prestado y por tanto se facturará cuando PHS SERKONTEN no pueda acceder al lugar de prestación de los servicios por causas no imputables a ella.

CUARTA. - PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El precio, forma de facturación y forma de pago de este contrato es el indicado en las condiciones particulares del presente contrato.

Estos precios no incluyen impuestos, éstos se devengarán según la normativa vigente y serán por cuenta de LA CONTRATANTE.

Dichos precios serán aplicables desde la suscripción del presente contrato y vigentes durante un año, contado desde el día siguiente a su firma.

En cada aniversario de su alta como cliente de PHS SERKONTEN, los precios se incrementarán automáticamente según las tarifas de PHS SERKONTEN vigentes en ese momento. Éstas son actualizadas tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo (IPC), reservándose PHS SERKONTEN el derecho de incrementar dicho índice tres puntos. Ambas partes se obligan al cumplimiento de la Ley de Morosidad 3/2004, de 29 de diciembre, y posteriores. Para contratos de ampliación, la fecha de revisión será la del contrato de alta de LA CONTRATANTE.

QUINTA. - GASTOS, INTERESES Y COSTAS
Los gastos de devolución que se generen por el impago de los recibos domiciliados para el cobro de las facturas emitidas, serán a cargo de LA CONTRATANTE.

Las facturas impagadas generaran un interés de demora desde la fecha de la emisión de la factura, según la ley vigente.

Las costas derivadas de la reclamación extrajudicial y judicial, aunque no sea preceptiva la asistencia de abogados y procurador, serán por cuenta de LA CONTRATANTE.

SEXTA. - PLAZO Y PRÓRROGA

El presente contrato entra en vigor el día siguiente al de su firma. Las partes acuerdan, como condición esencial del presente contrato, sin la cual no se hubiera firmado, que la duración inicial, salvo que las condiciones particulares determinen otro plazo, será de TRES (3) años, con carácter de obligatoriedad, periodo necesario para que PHS SERKONTEN rentabilice la inversión necesaria para un nuevo contrato formación específica de personal para LA CONTRATANTE, medios materiales, rediseño de rutas, etc..

La duración inicial podrá prorrogarse a su vencimiento, de forma automática y por periodos anuales, salvo renuncia expresa y por escrito con un preaviso mínimo de tres (3) meses antes de la fecha de vencimiento.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA POR LA CONTRATANTE

No obstante lo anterior, LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento, con un preaviso mínimo de un (1) mes antes de la terminación pretendida, debiendo en todo caso abonar, en concepto de indemnización, a modo de cláusula penal y sin necesidad de acreditación de daños o perjuicios de ningún tipo, el 50 % del importe del servicio que resulte pendiente hasta completar el plazo de obligado cumplimiento pactado. Si en la fecha de cancelación existieran servicios realizados sin facturar, éstos se facturarán.

CLÁUSULAS GENERALES APLICABLES

PRIMERA. - RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Las relaciones entre las partes que se contemplan en el presente contrato y en sus anexos, son las propias de dos personas jurídicas independientes la una de la otra y frente a terceros. Ninguna de las partes, ni sus empleados o personal contratado, actúa o podrá interpretarse que actúa, como representante, agente o mandatario de la otra, ni sus actos y omisiones podrán dar lugar a vínculo alguno que obligue a la otra parte frente a terceros. Asimismo, ni el perfeccionamiento ni el cumplimiento de este contrato ni de sus anexos, podrán interpretarse como una relación de asociación o de riesgo y ventura compartidos por las partes aquí intervinientes.

SEGUNDA. - NATURALEZA DE ESTE CONTRATO

La naturaleza de este contrato es la propia de un arrendamiento de servicios de carácter exclusivamente mercantil, regulado por los Arts. 1544 y siguientes del Código Civil. Por lo expuesto, no se deriva relación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre LA CONTRATANTE y el personal de PHS SERKONTEN que, eventualmente, pudiera estar prestando alguno de los Servicios que constituye el objeto del presente contrato ni de sus anexos.

TERCERA. - CESIÓN Y SUBARRENDO

PHS SERKONTEN podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato, notificándolo al cliente con un plazo de 30 días con anterioridad a los efectos de la cesión.

Por el contrario, LA CONTRATANTE no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente el presente contrato sin permiso expreso escrito de PHS SERKONTEN.

CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: SERVICIO DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS SANITARIOS, S.A.U., (en adelante SERKONTEN) - CIF: A48148647 Dir. postal: Ribera de Eriortia 7 CP: 48015 Bilbao. Bizkaia Teléfono: 902 401 500 Correo electrónico: protecciondatos@serkonten.com

En nombre de PHS SERKONTEN, le informamos que tratamos la información que, voluntariamente, usted nos facilita, con las siguientes finalidades principales:

- Gestión de la relación comercial o contractual.
- Gestión de la Facturación y Cobro por servicios.
- En este sentido, también le informamos que la base que legitima el anterior tratamiento se fundamenta en lo siguiente:
- Obtención de su consentimiento inequívoco.
- Correcta ejecución del contrato firmado entre las partes.

- Exigencias legales.

Para gestionar correctamente las finalidades principales anteriormente mencionadas, será necesario ceder sus datos a otros colectivos.

Además, no será necesario enviar sus datos a países que se encuentren

situados fuera de la Unión Europea.

Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en PHS SERKONTEN estamos tratando sus datos personales. Por tanto, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, así como a otros derechos, mediante el procedimiento que se detalla en la cláusula de información adicional.

Si lo desea, puede obtener más información sobre el tratamiento de sus datos a través de: www.phsserkonten.com/clientes-rpd/

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

5.1. Durante la ejecución del presente CONTRATO, cada una de las partes puede tener acceso o tener que acceder a información y/o documentación que sea considerada confidencial, reservada o secreta para la otra.

Por lo anterior, se acuerda que, salvo indicación expresa en contrario y sin perjuicio de lo establecido en el apartado tercero de la presente cláusula, toda información, documentación, archivos informáticos relativos a este contrato o a su ejecución y, en general, cualquier dato relativo al mismo, en cualquier formato que se encuentre, tendrá la consideración de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

5.2. En virtud de lo anterior, la información contenida en todos los soportes y/o documentos relativos a la ejecución o gestión del presente Contrato tiene la consideración de reservado, teniendo las partes firmantes obligación de mantener tal condición, implantando las medidas y precauciones necesarias para que no sean conocidos más allá de lo establecido, incluyendo al personal de las propias organizaciones firmantes que no tengan relación con el mismo.

5.3. De acuerdo con lo anterior, se considerará información confidencial de cada parte, toda la información a la que la otra tenga acceso salvo la que expresamente sea nominada como no confidencial.

Adicionalmente, no se considera información confidencial de ninguna de las partes la que reúna los siguientes requisitos:

a) La que sea o pase de ser de dominio público por acción u omisión ajena a la otra parte;

b) La que obra en poder legítimo de la otra parte antes de su divulgación y no haya sido obtenida por la otra parte directa ni indirectamente de la parte reveladora;

c) La que sea revelada legítimamente a la otra parte por un tercero, sin restricciones en cuanto a su divulgación;

d) La que sea desarrollada de manera independiente por la otra parte.

5.4. Las partes consienten en no hacer disponible la información Confidencial de la otra parte en forma alguna a cualquier tercera parte y en abstenerse de utilizar la información Confidencial de la otra parte para cualquier propósito distinto de la implementación y ejecución del presente Contrato; esta obligación subsistirá a su revocación, resolución o expiración.

5.5. Las partes se obligan asimismo a no facilitar en modo alguno a terceros la información confidencial de la otra con propósito distinto del cumplimiento del presente Contrato. Cada parte se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que la información confidencial no es revelada ni distribuida por sus empleados o agentes infringiendo lo estipulado en el presente Acuerdo.

5.6. Nada de lo aquí establecido impedirá a cualquiera de las partes el revelar la mera existencia de este acuerdo con fines comerciales y publicitarios actuando siempre con total respeto a los principios de la buena fe, el buen nombre, imagen y reputación de las partes.

SEXTA. - MODIFICACIONES

El presente contrato no podrá ser modificado salvo en virtud de acuerdo expreso al efecto, formalizado por escrito entre ambas partes contratantes.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Contrato, deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizados cuando hayan sido remitidos por burofax al domicilio de la otra Parte que conste en el encabezamiento del presente Contrato, o bien a cualquier otro domicilio que a estos efectos cada Parte pueda indicar a la otra. Serán igualmente válidas las Comunicaciones entregadas en mano, siempre y cuando sean sellados, fechados y firmados a modo de validación de la recepción.

OCTAVA. - NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL

Si cualquiera de las estipulaciones del presente Contrato fuese o resultase inválida, dicha invalidez no afectará a la validez del resto del Contrato, ni causará la nulidad o invalidez del mismo. Las partes sustituirán la disposición inválida por otra que, en la medida de lo legalmente posible, más se aproxime al sentido que las partes pretendieron incluir en el punto afectado al suscribir el Contrato.

NOVENA. - FUERO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todas las cuestiones y controversias relativas a la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia también expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Bilbao. La Legislación aplicable será la española.

DÉCIMA. - CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y obligándose al cumplimiento fiel y de buena fe de las disposiciones del presente acuerdo, las partes lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados arriba.

PÁGINA EN BLANCO

ANEXO I AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO “CENTRO DE FISIOTERAPIA” EN HUESCA.

JUNIO DE 2026

ESTHER ANZANO LABORDA SLU Y NURIA ALASTRUÉ AZÓN

Planos

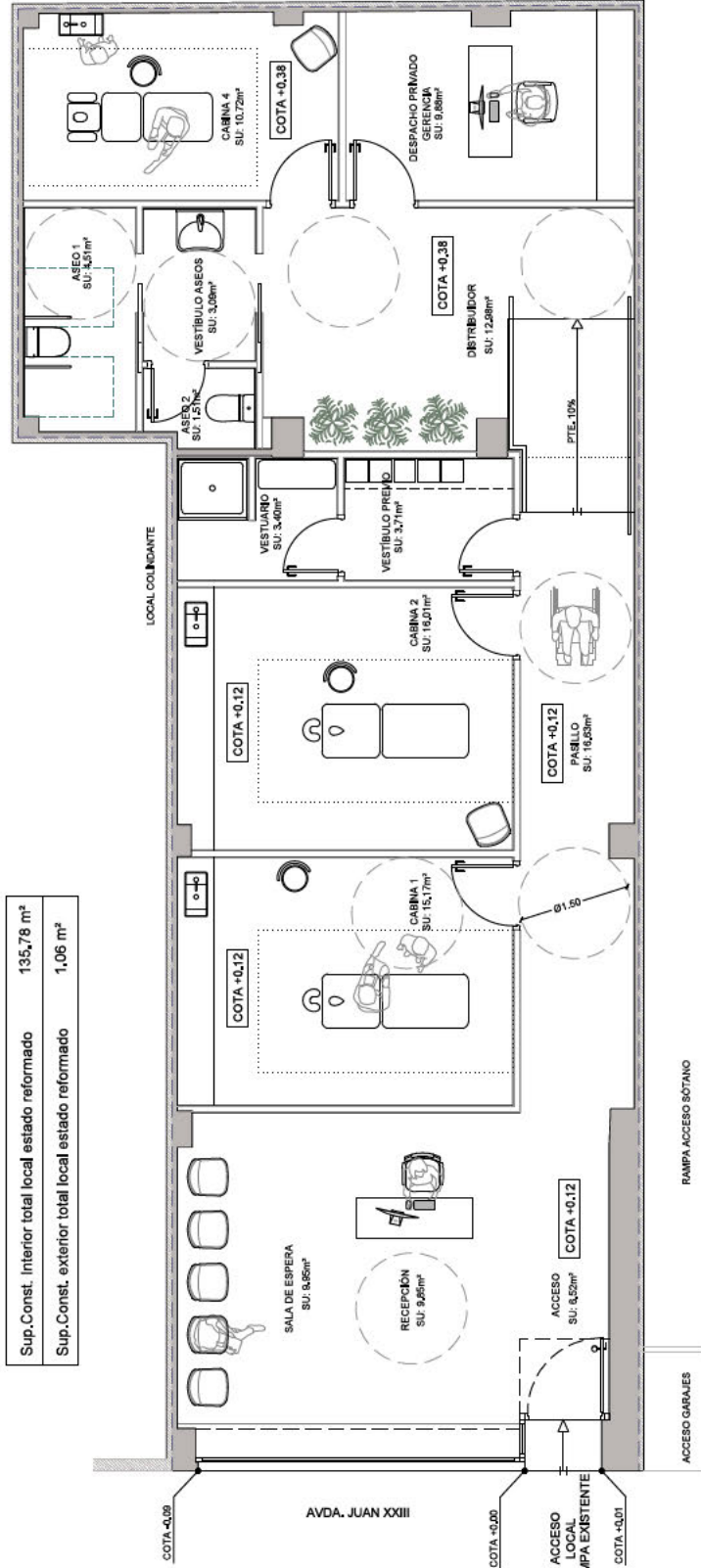
Nuria Alastrué Azón – Arquitecto
Esther Anzano Laborda-Arquitecto en repres. ESTHER ANZANO LABORDA S.L.

PÁGINA EN BLANCO

Sup. Útil Interior total local estado reformado	123.88 m ²
---	-----------------------

Sup.Const. interior total local estado reformado	135,78 m ²
Sup.Const. exterior total local estado reformado	1,06 m ²

Sup.Const. interior total local estado reformado	135,78 m ²
Sup.Const. exterior total local estado reformado	1,06 m ²



ESCALA 1:50



ANEXO AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO "CENTRO DE FISIOTERAPIA"

EMPLAZAMIENTO:
Avda. Juan XXIII, 7. Local 1, HUESCA

PROMOTOR:
FISIOSCA S.L.

PLANO:
PLANTA ESTADO REFORMADO; distribución y superficies.

Fecha: Mayo 2026

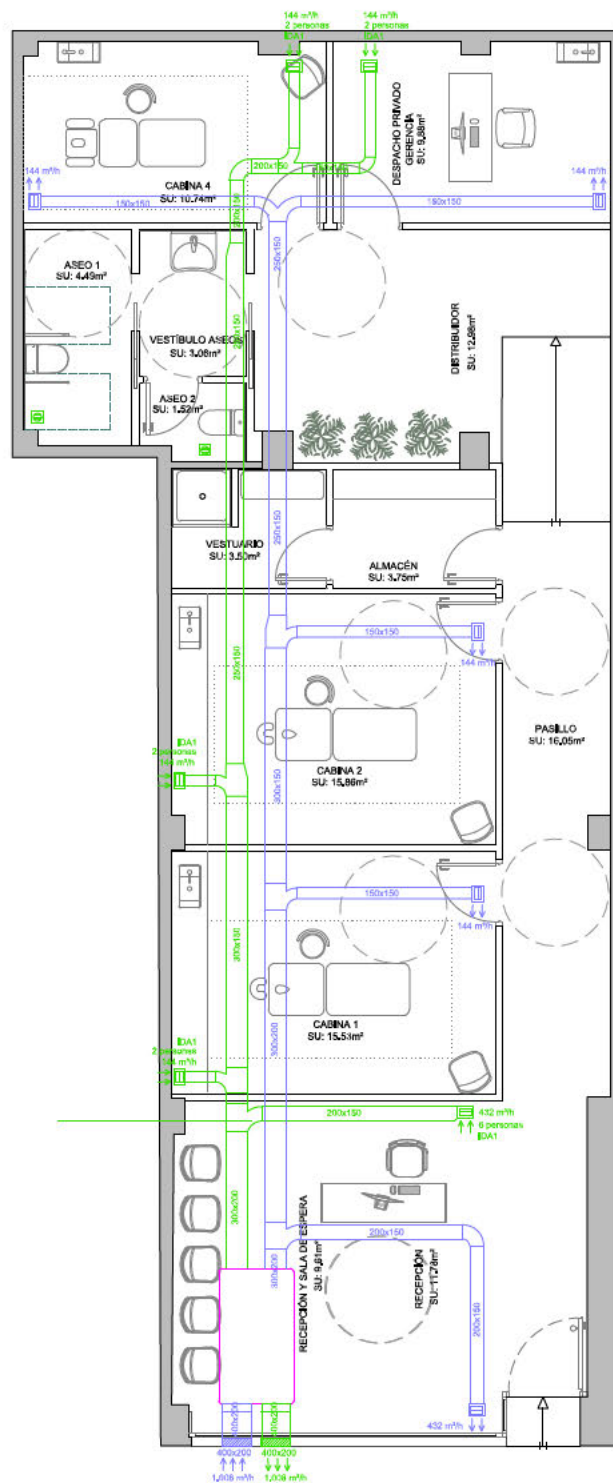
Nº	A-04
Sustituye al Nº	A-04

Esther Anzano Laborda
Arquitecto
ESTHER ANZANO LABORDA S.L.

Nuria Alastrué Azón
Arquitecto



Dosarquitectasyuna linea
www.dosarquitectasyuna linea.com



LEYENDA VENTILACIÓN

-  Recuperador calor CLIMAVENT mod. RECA7-140 doble flujo, velocidad variable
Caudal impulsión/extracción: 750-1.000-1.289 m³/h
Potencia: 0,67 kW
Dimensiones (LaxAxAl): 1.900x1.050x455 mm
-  Canalización extracción de fibra de vidrio CLIMAVER NETO Ventilación
-  Canalización impulsión de fibra de vidrio CLIMAVER NETO Ventilación
-  Rejilla Ventilación extracción con compuerta de regulación TROX AT-AG 225x165 mm
-  Rejilla Ventilación Impulsión con compuerta de regulación TROX AT-AG 225x165 mm
-  Extractor para aseo SGP SILENT-100 CZ

LOCAL FISIOTERAPIA JUAN XXII HUESCA

2026.004

Plano:
Instalación de ventilación

Plano nº:
V-01

Escala
1:75

Fecha:
Mayo-26



Taller de Ingeniería desde 1991
C/ Camilla Gracia nº7 Local-3
(Esquina Arnal Cervero)
22.001 HUESCA (España)
Tel: 974 239 192
atain@atainingenieros.com
www.atainingenieros.com

El Ingeniero de Atain, S.L.
Colegiado número 4.919